



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4641 /2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3976/2019.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, y las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo, y

CONSIDERANDO:

Que en la redacción de la Ordenanza Municipal N° 3976/2019, surgieron diversos errores y omisiones que hacen necesario corregir y modificar la misma a los efectos de avanzar en la señalización y ordenamiento del barrio “Unido”.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, considerando la implicancia de dicho orden respecto de la circulación de bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que en la solicitud los vecinos expresan que los nombres de las calles fueron elegidos por ellos mismos por lo cual se sienten identificados con dichas denominaciones.

Que la Dirección Municipal de Catastro ha informado mediante Nota N° 668/2022, que no se encuentran objeciones a los nombres propuestos para la denominación de las arterias a tratar en el presente.

Que es necesaria la corrección de la denominación de sus arterias ya que los nombres indicados son producto de trabajo, participación y consenso con los vecinos del barrio.

Que este cuerpo deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°. - **MODIFICAR** el artículo 2° de la Ordenanza Municipal 3976/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- DENOMINAR con el nombre de Ciudad Del Este a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1021”.

Artículo 2°. - **MODIFICAR** el artículo 3° de la Ordenanza Municipal 3976/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- DENOMINAR con el nombre de Unquillo a la arteria, que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1022”.

Artículo 3°. - **MODIFICAR** el artículo 4° de la Ordenanza Municipal 3976/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- DENOMINAR con el nombre de Potosí a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle Sin Nombre N° 1023”.

Artículo 4°. - **MODIFICAR** el artículo 5° de la Ordenanza Municipal 3976/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“artículo 5°.- DENOMINAR con el nombre de El Esquilador a la continuación de la arteria que actualmente tiene la denominación catastral según ordenanza N° 468/89. La mencionada arteria tiene inicio en la calle Submarino Santa Fe y finaliza en la Estancia Cabo Peña”.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5°. - **MODIFICAR** el artículo 6° de la Ordenanza Municipal 3976/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"artículo 6°. - DENOMINAR con el nombre de Claypole a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle sin nombre N°1028".

Artículo 6°. - **INSTRUIR** al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles correspondientes a cada barrio y los nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente ordenanza.

Artículo 7°. - **ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°. - **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.
Mv/FR